



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS  
SOCIALES Y POLÍTICAS.  
CARRERA DE DERECHO.**

**TEMA:**

ANÁLISIS DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO. SU  
INCIDENCIA DENTRO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL.

**AUTOR:**

**Martha Lorena Baque Manzo**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA  
DEL ECUADOR.**

**TUTOR:**

**Ab. María Isabel Lynch de Nath, Mgs.**

**Guayaquil, Ecuador**

**29 de abril del 2020**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS.

CARRERA DE DERECHO.

## CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Martha Lorena Baque Manzo**, como requerimiento para la obtención del Título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**.

TUTOR (A)

f. \_\_\_\_\_

**Dra. María Isabel Lynch de Nath, Mgs.**

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

\_\_\_\_\_  
**Dra. María Isabel Lynch de Nath, Mgs.**

**Guayaquil, a los 29 días del mes de abril del año 2020**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS.

CARRERA DE DERECHO.

## DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Martha Lorena Baque Manzo**

### DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, ANÁLISIS DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO. SU INCIDENCIA DENTRO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL previo a la obtención del Título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 29 días del mes de abril del año 2020**

**EL AUTOR (A)**

f. \_\_\_\_\_

**Martha Lorena Baque Manzo**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS.  
CARRERA DE DERECHO.

## AUTORIZACIÓN

Yo, **Martha Lorena Baque Manzo**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, ANÁLISIS DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO. SU INCIDENCIA DENTRO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 29 días del mes de abril del año 2020**

**EL (LA) AUTOR(A):**

f. \_\_\_\_\_

**Martha Lorena Baque Manzo**

# REPORTE URKUND

The screenshot shows the URKUND interface. On the left, document details are listed: 'Documento' is 'Artículo Academ. Baque lorena-Derecho.docx (D69465451)', 'Presentado' is '2020-04-28 12:23 (-05:00)', 'Presentado por' is 'rosa.hernandez02@cu.ucsg.edu.ec', 'Recibido' is 'taryn.almeida.ucsg@analysis.orkund.com', and 'Mensaje' is 'Art. Acad. Baque Manzo' with a link to 'Mostrar el mensaje completo'. A yellow highlight indicates '2% de estas 8 páginas, se componen de texto presente en 2 fuentes.' On the right, a 'Lista de fuentes' tab is active, showing 'Fuentes no usadas' with a list of sources including 'tesis diego 23042020.docx', 'tesis diego chuncha.docx', and several URLs from 'docplayer.es', 'books.google.com', 'linguee.ci', 'elsevier.es', and 'corteidh.or.cr'. The bottom toolbar shows '0 Advertencias', 'Reiniciar', 'Exportar', and 'Compartir'.

## TUTOR

f. \_\_\_\_\_

Ab. María Isabel Lynch de Nath, Mgs.

## EL AUTOR:

f. \_\_\_\_\_

Martha Lorena Baque Manzo



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS.

CARRERA DE DERECHO.

## TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

---

**Ab. María Isabel Lynch de Nath, Mgs.**

TUTOR

---

**Dr. José Miguel García Baquerizo.**

**Decano.**

---

**Abg. Paola Toscanini Sequeira.**

**Coordinadora de UTE.**

## ÍNDICE

CERTIFICACIÓN.....	ii
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	iii
AUTORIZACIÓN.....	iv
REPORTE URKUND.....	v
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN.....	vi
ÍNDICE.....	vii
Resumen:.....	viii
Abstract:.....	ix
Introducción:.....	2
Objeto y ámbito de aplicación:.....	3
Análisis del Régimen Especial dentro de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ecuatoriana:.....	4
Principios que rigen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.....	9
Sobre la interpretación de los contratos sometidos a la Ley.....	10
Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.....	10
¿Qué es el Sistema Nacional de Contratación Pública?.....	10
Funcionamiento del Servicio Nacional de Contratación Pública ecuatoriano. .....	12
Análisis de Legislación comparada.....	13
Procedimiento de contratación pública en España.....	13
Procedimiento de contratación pública en Colombia.....	16
RECOMENDACIONES:.....	20
<i>Bibliografía</i> .....	21

## **Resumen:**

Nuestro estado, mediante las dependencias que se han creado (con anterioridad o ahora) para el ejercicio de determinadas atribuciones y lograr el cumplimiento de sus deberes, a diario requiere que la adquisición de bienes y/o servicios estén sujetos a un proceso simplificado, que difiere evidentemente de aquellos que antes imperaban.

Es por esto por lo que el Estado ecuatoriano se vio obligado a la creación de una ley para de esta forma lograr la ejecución adecuada de los procedimientos de carácter dinámico, cabe señalar que uno de los más utilizados es la subasta inversa y el catálogo (ambos electrónicos) para de esta forma optimizar los procedimientos de transacción respecto a compras por concepto de bienes o pagos por servicios requeridos.

Las formas antes mencionadas han contribuido a la mejora del sistema de contratación pública del país, teniendo en consideración que ha permitido que se reserve asignaciones presupuestarias antes invertidas, lo que permite que se beneficie, aunque sea mínimamente al sector económico. La rentabilidad no solamente se refleja dentro del presupuesto general del estado, sino también subvenciona a las empresas que participan dentro de los concursos que se establecen, más si pertenecen a las catalogadas como parte del sector de economía popular y solidaria del país.

*Palabras claves: Contratación Pública, rentabilidad, sector público, salud, subasta inversa electrónica, catálogo electrónico.*



## **Abstract:**

Our state, through the dependencies that have been created (previously or now) for the exercise of certain powers and achieve the fulfillment of its duties, on a daily basis requires that the acquisition of goods and / or services be subject to a simplified process, which It obviously differs from those that previously prevailed.

This is why the Ecuadorian State was forced to create a law in order to achieve the proper execution of dynamic procedures, it should be noted that one of the most widely used is the reverse auction and the catalog (both electronic) in order to optimize the transaction procedures regarding purchases for goods or payments for required services.

The aforementioned forms have contributed to the improvement of the country's public procurement system, bearing in mind that it has allowed the reserve of previously invested budget allocations, allowing it to benefit, even if only minimally, to the economic sector. Profitability is not only reflected within the general state budget, but also subsidizes companies that participate in the contests that are established, especially if they belong to those classified as part of the country's popular and solidarity economy sector.

*Key words: Public Procurement, profitability, public sector, health, electronic reverse auction, electronic catalog.*

# **ANÁLISIS DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO: SU INCIDENCIA CON RELACIÓN AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.**

## **Introducción:**

El presente trabajo tiene como propósito realizar un análisis exhaustivo respecto a las normas de contratación pública vigentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Es necesario señalar que existieron una serie de disposiciones cuya temática versa sobre contratación pública, empezando con la correspondiente al siglo diecinueve con la denominada Ley de Hacienda, posteriormente en el siglo XX hace aparición la Ley de Licitación y Concurso de Ofertas para llegar a la Ley de Contratación Pública que ha estado sujeta a modificaciones que no han tenido mayor incidencia con las concordancias normativas que se han establecido con nuestro ordenamiento, finalmente nos encontramos con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (promulgada el 04 de agosto del año 2008).

Al encontrar similitudes entre denominaciones de normas, considerando que la precedente se llamó: Ley de Contratación Pública y la actual: Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, cabe señalar dos aspectos importantes: nuestra ley vigente fue emitida el 04 de agosto del año 2008, y segundo, las nuevas formas implementadas, buscan celeridad en cuanto a los procedimientos puesto que la ejecución en el actual régimen tardaba

considerablemente generando gastos innecesario e incumpliendo con la satisfacción de las necesidades.

En la ley actual, en cambio se ha realizado la implementación de procedimientos de carácter dinámico dentro de las cuales se destaca la subasta inversa electrónica, que posteriormente explicaremos en el trabajo de titulación.

### **Objeto y ámbito de aplicación:**

La ley que analizamos contempla las siguientes puntualizaciones: establecimiento del Sistema Nacional de Contratación Pública Nacional. A su vez, delimita los principios reguladores y las normas para controlar la ejecución de los procedimientos que se han establecido para la contratación, adquisición o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, cabe también sobre la ejecución de proyectos u obras y la prestación de servicios necesarios (dentro del que se considera también el de consultoría).

Los procesos de contratación son supervisados por *“los organismos y dependencias de las funciones del estado; los organismos electorales; los organismos de control y regulación; las entidades que integran el régimen seccional autónomo; los organismos y entidades creados por la constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos; las corporaciones, fundaciones o*

*sociedades civiles (en casos puntualmente señalados en la ley); las compañías mercantiles cualquiera hubiera sido fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones; y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones.” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2013).*

Es fundamental señalar que se excluyen todas aquellas contrataciones por concepto de contratación de servicios y/o adquisición de bienes por parte de los sujetos actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, que cuenten con la acreditación debida, los mismos que hayan sido obtenidos mediante fondos de capitales semilla o de riesgo público.

### **Análisis del Régimen Especial dentro de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ecuatoriana:**

Estarán sujetos a la normativa específica de régimen especial los siguientes procedimientos de carácter precontractual que avalen las siguientes contrataciones dentro de las instituciones:

1. Aquellas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asesoría y patrocinio en temas jurídicos solicitados por el Gobierno o las denominadas entidades contratantes;

2. Las de adquisición de medicina que celebren las entidades que brinden servicios de salud incluyendo el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (por sus siglas IEES);

Haciendo referencia al estudio presentado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, han implementado la segmentación respecto al tipo de compra (adquisiciones) que se realizó durante el periodo bianual 2017 y 2018 habiéndose asignado la cantidad de 195.9 y 148.9 millones de dólares por concepto de fármacos. El SERCOP dentro del análisis realizado considera la existencia de una variación negativa de 24,0% respecto al monto adjudicado por concepto de fármacos.

Esto no excluye que dentro de los demás tipos de compras se establezcan rubros que hayan beneficiado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por ejemplo, existen algunos que son atribuidos al rubro de obra o servicio.

TIPO DE COMPRA	2017*	2018*	% DE VARIACIÓN EN MONTO ADJUDICADO
SERVICIO	1.883,6	2.323,8	23,4%
OBRA	1.683,4	2.243,9	33,3%
BIEN	1.904,6	2.080,8	9,3%
CONSULTORÍA	151,0	170,3	12,8%
FÁRMACOS	195,9	148,9	-24,0%
SEGUROS	31,0	32,9	6,3%
<b>TOTAL</b>	<b>5.849,4</b>	<b>7.000,6</b>	

Tabla 1: Obtenida de la Información Estadística de la Contratación Pública Ecuatoriana. (Servicio Nacional de Contratación Pública, 2018)

Si realizamos la verificación por tipo de catálogo encontramos que existe un rubro destinado exclusivamente para medicamentos en donde en el año 2018 se recibió una asignación de 148.9 millones de dólares, a diferencia del año 2017 en donde se establecieron 195.9 millones de dólares para repertorio de medicamentos, los demás rubros son por concepto de catálogo inclusivo, alimentación escolar, servicios, catálogo de bienes y catálogo de vigencia.

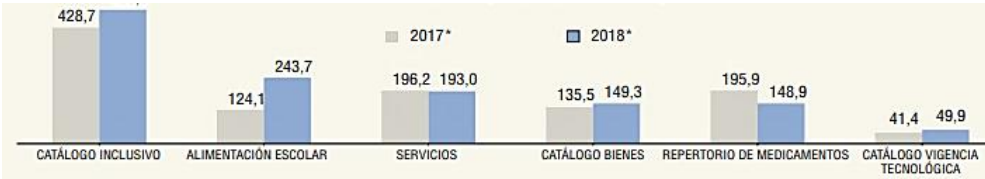


Tabla 2: Obtenida de la Información Estadística de la Contratación Pública Ecuatoriana. (Servicio Nacional de Contratación Pública, 2018)

Respecto al presupuesto establecido para el año 2018, el primer semestre la cartera de salud tuvo una asignación que se estimó al 13,0% ubicándose en cuarto lugar dentro de los demás rubros, todo esto en consideración del desarrollo de los concursos que siguieron los procesos establecidos por el Sistema de Contratación Pública.

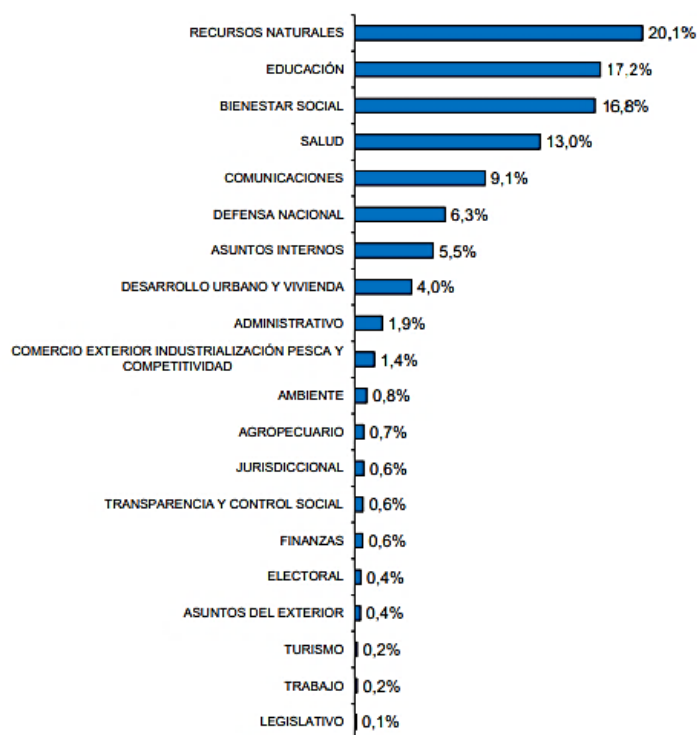


Tabla 3: Obtenida de la Información Estadística de la Contratación Pública Ecuatoriana. (Servicio Nacional de Contratación Pública, 2018)

3. Aquellas calificadas por el Primer mandatario como fundamentales para la seguridad interna y externa de la nación (estando la ejecución a cargo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Ecuador);
4. Todas aquellas que tengan como objeto la ejecución de actividades de comunicación social que sean destinadas a la información de las acciones del Gobierno del país o de las instituciones que requieran suscribir contratos;
5. Aquellas cuyo objeto sea la de adquisición de accesorios que se requieran para el mantenimiento maquinarias de las Entidades Contratantes (también hay que considerar los repuestos)
6. Las que se encarguen de desempeñar actividades de transporte de correo nacional o internacional.

7. Todas aquellas que impliquen la ejecución de una obra artística literaria o científica con fin de aportar a la sociedad ecuatoriana,
8. Aquellos celebrados solemnemente con las instituciones que pertenezcan al sistema de seguros y financiero en las que las instituciones estatales o el estado como tal sean considerados como accionistas únicos o mayoritarios.
  - a. Los que contratos que celebren las empresas subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o de aquellas sociedades mercantiles consideradas de derecho privado en las que las instituciones estatales o el estado como tal tenga participación accionaria o de capital que supere al cincuenta por ciento.
9. Todos aquellos actos que el estado establezca o decida celebrar con las instituciones de sector público entre sí mismas.
  - a. Las que son consideradas como empresas públicas, o empresas con al menos el cincuenta por ciento a instituciones de derecho público o sea parte de las subsidiarias que le correspondan.
  - b. Las empresas entre sí.

En referencia con la contratación pública, es necesario que hagamos referencia al estudio proporcionado por el ministerio de Finanzas de Ecuador en donde el sector de salud se ubica en el cuarto lugar después de recursos naturales, educación y bienestar social. Salud tuvo una adjudicación de 541.1 millones de dólares y existió una variación en monto adjudicado del 40,4%.



Esta consideración se hace en base a la contratación pública sectorial a nivel nacional.

SECTORIAL **	MONTO ADJUDICADO		% DE VARIACIÓN EN MONTO ADJUDICADO (2017 - 2018*)
	2017*	2018*	
RECURSOS NATURALES	812,4	720,4	-11,3%
EDUCACIÓN	436,9	716,8	64,1%
BIENESTAR SOCIAL	442,9	573,2	29,4%
SALUD	385,3	541,1	40,4%
COMUNICACIONES	311,6	380,0	21,9%
DEFENSA NACIONAL	160,3	219,1	36,7%
ASUNTOS INTERNOS	112,6	166,1	47,5%
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	233,0	108,9	-53,3%
ADMINISTRATIVO	155,1	67,2	-56,7%
COMERCIO EXTERIOR INDUSTRIALIZACIÓN PESCA Y COMPETITIVIDAD	61,1	39,9	-34,6%
ELECTORAL	15,4	30,5	97,5%
AMBIENTE	8,2	26,6	223,8%
JURISDICCIONAL	36,7	26,4	-28,0%
TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	22,7	23,2	1,8%
FINANZAS	25,7	22,1	-14,1%
AGROPECUARIO	21,3	19,5	-8,3%
ASUNTOS DEL EXTERIOR	12,0	13,2	10,6%
TRABAJO	6,7	6,5	-2,3%
TURISMO	5,2	5,7	8,8%
LEGISLATIVO	7,1	4,7	-33,6%
<b>TOTAL</b>	<b>3.272,1</b>	<b>3.711,0</b>	<b>13,4%</b>

Tabla 4: Obtenida de la Información Estadística de la Contratación Pública Ecuatoriana. (Servicio Nacional de Contratación Pública, 2018)

## Principios que rigen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por norma general, las leyes se rigen a los principios establecidos en nuestra carta magna. Puntualmente, para la aplicación de esta Ley Orgánica y de los contratos que se han enumerado, se considerarán los siguientes principios:

1. Legalidad.
2. Igualdad.
3. Calidad.
4. Vigencia Tecnológica.
5. Oportunidad.
6. Concurrencia.

7. Trato Justo.
8. Participación nacional.
9. Transparencia.
10. Publicidad.

## **Sobre la interpretación de los contratos sometidos a la Ley**

### **Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

Todos aquellos procedimientos contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán de ser interpretados y ejecutados de acuerdo con los principios mencionados en el subtema anterior, esto con la finalidad de proteger la debida ejecución del contrato y a su vez los intereses públicos que se vean envueltos en el desarrollo de los contratos.

### **¿Qué es el Sistema Nacional de Contratación Pública?**

El artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define al sistema nacional de la siguiente manera: *“es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley.”* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2013)

Fue esencial determinar la necesidad de este sistema para proceder con las respectivas implementaciones. Ciertos sectores públicos tienen que ajustar sus

requerimientos para poder acceder a los procedimientos estipulados. La normativa establece incluso los detalles del proceso para garantizar la correcta ejecución y salvaguardar los intereses de las entidades públicas.

Cabe señalar que el Servicio Nacional de Contratación Pública junto con las demás instituciones y organismos públicos que ejerzan acciones en materia de presupuestos, planificación, control y contratación pública, son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el ámbito de sus competencias.

El sistema legal de contratación pública que se busca establecer en la presente Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública tiene como objetivo aclarar las normas vigentes que permiten establecer concordancias, en busca de una mayor seguridad jurídica (principio rector para la estabilidad de una nación) y trata de lograr que se utilice a la contratación pública como instrumento para implementar las políticas en materia social, ambiental, de tecnología-innovación y desarrollo, y fundamentalmente de promoción de las pequeñas y medianas empresas.

Todas estas cuestiones se constituyen como verdaderos objetivos de la Ley, persiguiéndose en todo momento la eficiencia en el gasto público (buscando el ahorro de las asignaciones presupuestarias planteadas) y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad adicionales a los antes señalados.

## **Funcionamiento del Servicio Nacional de Contratación Pública ecuatoriano.**

Para su funcionamiento, el Servicio Nacional de Contratación Pública puede acceder a los siguientes recursos que se encuentran taxativamente señalados en la ley sujeto de análisis:

1. Los le sean asignados de acuerdo con el Presupuesto General del Estado;
2. Los derechos de inscripción propios del Registro Único de Proveedores;
3. Los que obtenga por efectos de donaciones y asistencias de instituciones y organismos nacionales o internacionales; y,
4. Los que provengan de convenios por uso de las herramientas del Sistema que se realicen con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado.

Los recursos mencionados serán administrados a través de una cuenta especial a nombre del Servicio Nacional de Contratación Pública. Para acceder al mismo debe de contarse con las autorizaciones debidas, y justificar las necesidades que implique el uso de la asignación.

**Es importante señalar que el SERCOP podrá verificar lo siguiente:**

1. *“El uso obligatorio de las **herramientas del Sistema**, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicitar y realizar todo el ciclo transaccional de la contratación pública;*
2. *El uso obligatorio de los **modelos precontractuales**, contractuales oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública;*
3. *El **cumplimiento de las políticas** emitidas por el Directorio del SERCOP y los planes y presupuestos institucionales en materia de contratación pública;*
4. *La **contratación con proveedores inscritos en el RUP** (Registro Único de Proveedores), salvo las excepciones puntualizadas en esta Ley*
5. *Que los **proveedores seleccionados no presenten inhabilidad o incapacidad** alguna hasta el momento de la contratación; y*
6. *Que la **información** que conste en las herramientas del Sistema se encuentre **actualizada.**”* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2013)

## **Análisis de Legislación comparada.**

### **Procedimiento de contratación pública en España.**

El procedimiento de contratación pública en España podríamos definirlo como el proceso administrativo mediante el cual una entidad perteneciente al sector público inicia un procedimiento licitatorio o también

llamado de licitación, para poder realizar la selección de un ente de carácter privado que pueda ostentar la calidad de contratista, con la finalidad de satisfacer una determinada necesidad justificada.

Una de las obligaciones de las entidades públicas tiene es la de respetar los principios de carácter contractual que imperan dentro del sistema de contratación pública español, y también debe de ajustarse a las regulaciones que norman el procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución de los contratos de carácter público.

La Comunidad Europea, en el año 2014 decidió aprobar una serie de Directivas de carácter comunitario en específico las relacionadas con contratación pública. Esto generó que surjan una serie de modificaciones considerando las leyes del 2004 que hasta ese entonces se encontraban en vigencia. Existían tres directrices dentro de las reformas que se contemplaban y son las siguientes:

- *“Relacionada con los procedimientos de adjudicación de contratos de obras, servicios y suministros justificados.*
- *En materia de adjudicación y concesión de los contratos públicos.*
- *Reguladores de las contrataciones de entidades que operan en los sectores de agua, energéticos, de transportes y los servicios postales.”*

(Unión Europea, 2020)

Considerando las disposiciones en la normativa de contratación pública, se contemplan como principios rectores todos aquellos en donde se involucren los órganos públicos contratantes que se ven involucrados durante todo el

procedimiento de licitación y acto seguido a la etapa de ejecución de los contratos de carácter público.

Los principios que regulan la contratación pública española son los siguientes: no discriminación, transparencia e igualdad. Estos son los que se encuentran directamente establecidos en la Ley de Contratación, adicionalmente se establece para los órganos involucrados que tutelen y funjan de veedores en todos los procedimientos que se desarrollen siempre que no se extralimiten dentro de las competencias establecidas.

Los tipos de contratos públicos que maneja la legislación española son los siguientes:

- Contrato de obras
- Contrato de concesión de obras y/o servicios.
- Contrato de suministro.
- Contrato de servicios.
- Contratos de naturaleza mixta.

Estos son los tipos de contratos más característicos que pueden firmarse entre las entidades públicas y los entes cuya naturaleza jurídica constituye ser privados.

Referente a los procesos de adjudicación, adicional a los tipos de contratos que pueden licitar los entes públicos, los procedimientos por los cuales se produce la asignación de estos contratos están sometidos a una estricta normativa. Los procedimientos pueden ser:

- Procedimiento abierto
- Procedimiento restringido

- Procedimientos con negociación
- Diálogo competitivo

Generalmente, la contratación pública en España es un procedimiento con una regulación extensa que reviste una complejidad significativa.

Al celebrar contratos con los entes públicos, resulta fundamental contar con asesoramiento especializado en materia de durante todo el procedimiento licitatorio. De esta manera se busca evitar los significativos riesgos que podrían derivarse de la suscripción de cualquier contrato público.

### **Procedimiento de contratación pública en Colombia.**

En el caso de Colombia, existen políticas públicas que buscan que se establezca una relación mediante la provisión de bienes, obras y servicios que ofertan proveedores nacionales a distintos países. Pretende buscar la demanda del mercado internacional.

Existen diferentes formas de contratación para la adquisición de los bienes y servicios que son requeridos por el estado (Ministerio de Gobierno, Industria y Turismo, 2013).

En este país se considera a la contratación pública como: *“aquella que se da cuando las entidades públicas contratan personas jurídicas o naturales del sector público o privado para cumplir con algunas de sus obligaciones”*. (Congreso de Colombia, 1993)



Si justificamos la existencia de una sola razón por la que sería importante la contratación pública no sería posible puesto que son un cumulo significativo de motivos, dentro de los que posterior análisis podemos establecer los siguientes:

1. Se considera como un instrumento de ejecución del presupuesto general dentro de la economía colombiana,
2. Establece los lineamientos para el uso de los recursos de carácter público.
3. Promueve la mejor aplicación de los recursos públicos, buscando optimizar la calidad de vida de los ciudadanos.

Jurídicamente, está avalado el régimen de contratación pública por la constitución política del país al que hacemos referencia, es de esta normativa que se derivan las siguientes concordancias:

- Código contencioso administrativo
- Código de procedimiento civil
- Código comercial
- Código penal
- Estatuto tributario
- Estatuto general para la contratación públi

Cuando la contratación que se pretende realizar es de carácter público, por regla general se realiza mediante la apertura de convocatorias por concurso de méritos y oposición, licitación de carácter público, contratación directa, en otras palabras, se realiza una elección netamente imparcial de la parte a quien denominaremos como contratista (se optará por la opción más conveniente para los intereses del estado considerando previamente los criterios que han sido delimitados por la entidad pública para calificar y escoger en igualdad a la mejor propuesta planteada).

Debido a la naturaleza pública del concurso y de la contratación en general, las empresas o entidades tan pronto abren dichas convocatorias publican en todos los medios oficiales que se ha dado inicio para el conocimiento de los todos aquellos que estén interesados, con todos los detalles pertinentes para que en caso de cumplir con los requisitos se puedan apuntar para que se los tome como concursantes.

### ***CONCLUSIONES:***

Dentro del presente trabajo de investigación hemos podido determinar las siguientes conclusiones:

1. Deben de considerarse, de acuerdo con la naturaleza del objeto principal de contratación pública que procedimiento debe de aplicarse (régimen especial o común).
2. El proceso ecuatoriano de contratación pública está compuesto por tres etapas: fase preparatoria, fase precontractual y fase contractual.
3. La efectividad de la contratación pública podría determinarse considerando como línea base la calidad del proceso que se gestiona (por parte de las

entidades públicas contratantes); esto permitiría considerarlo como un indicados de los procesos que han prosperado, de los que se han cancelado, y de los que se han tenido que declarar desiertos por no haber podido completar con los requerimientos.

## **RECOMENDACIONES:**

Posterior a las conclusiones es necesario recomendar lo siguiente, con la finalidad de optimizar el sistema de Contratación Pública dentro del país.

1. Si consideramos como óptimo el desarrollo del modelo de gestión que se ha propuesto dentro de las normativas que han regido en los otros años, es necesario continuar con programas que impulsen y difundan cuales son los mecanismos y/o procedimientos que se manejan dentro del sistema ecuatoriano.
2. También es necesaria la difusión dentro de las aulas con la finalidad de ampliar los estudios respecto a las gestiones de la administración pública, esto para poder aumentar los análisis sobre la calidad del sistema de contratación que manejamos en el país con la finalidad de cada vez optimizar los procesos.

## ***Bibliografía***

Asamblea Nacional del Ecuador. (2013). *Ley Orgánica de Contratación Pública*.

Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Ávalos Aguilar Roberto (2010), *Innovación de la gestión pública: análisis y perspectiva*, México.

Comisión Europea (2011), *Libro Verde sobre la modernización de la política de contratación pública de la UE, Hacia un mercado europeo de la contratación pública más eficiente*. Bruselas.

Congreso de Colombia. (1993). *Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*. Obtenido de <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/normatividad/documento/13987>

Ley 872 del Sistema de gestión de la calidad en la rama ejecutiva del Poder Público y otras entidades prestadoras de servicios (2003), Colombia.

Ministerio de Gobierno, Industria y Turismo. (2013). *Contratación Pública Colombiana*. Obtenido de <http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/cincopasos/c2.html>

Sánchez Alfonso (2009), *Transformación de los Sistemas de Contratación Pública*, México.

Servicio Nacional de Contratación Pública. (2018). *Información Estadística de la Contratación Pública Ecuatoriana*. Obtenido de Boletín Informativo de

Septiembre: [https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2019/01/boletin\\_sercop\\_anual\\_2018-1.pdf](https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2019/01/boletin_sercop_anual_2018-1.pdf)

Servicio Nacional de Contratación Pública. (2018). *Información Estadística de la Contratación Pública Ecuatoriana*. Obtenido de Boletín Informativo de

Septiembre: [https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2018/10/Boletin\\_Septiembre\\_-2018.pdf](https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2018/10/Boletin_Septiembre_-2018.pdf)

Unión Europea. (22 de Abril de 2020). *European Union*. Obtenido de [https://europa.eu/european-union/index\\_en](https://europa.eu/european-union/index_en)

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Baque Manzo Martha Lorena**, con **C.C: # 0914509492**, autor del trabajo de titulación: **Análisis de la normativa de contratación pública dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. su incidencia dentro del instituto ecuatoriano de seguridad social.**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 29 de abril del 2020.

f. \_\_\_\_\_

Nombre: Baque Manzo Martha Lorena

C.C: **0914509492**

<b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>		
<b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN</b>		
<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Análisis de la normativa de contratación pública dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. su incidencia dentro del instituto ecuatoriano de seguridad social.	
<b>AUTOR(ES)</b>	Baque Manzo Martha Lorena	
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Ab. Mari Isabel Lynch de Nath, Mgs.	
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas.	
<b>CARRERA:</b>	Carrera de Derecho	
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador	
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	29 de abril del 2020	<b>No. DE PÁGINAS:</b> 23
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Constitucional	
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Contratación Pública, rentabilidad, sector público, salud, subasta inversa electrónica, catálogo electrónico.	
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b> Nuestro estado, mediante las dependencias que se han creado (con anterioridad o ahora) para el ejercicio de determinadas atribuciones y lograr el cumplimiento de sus deberes, a diario requiere que la adquisición de bienes y/o servicios estén sujetos a un proceso simplificado, que difiere evidentemente de aquellos que antes imperaban. Es por esto por lo que el Estado ecuatoriano se vio obligado a la creación de una ley para de esta forma lograr la ejecución adecuada de los procedimientos de carácter dinámico, cabe señalar que uno de los más utilizados es la subasta inversa y el catálogo (ambos electrónicos) para de esta forma optimizar los procedimientos de transacción respecto a compras por concepto de bienes o pagos por servicios requeridos. Las formas antes mencionadas han contribuido a la mejora del sistema de contratación pública del país, teniendo en consideración que ha permitido que se reserve asignaciones presupuestarias antes invertidas, lo que permite que se beneficie, aunque sea mínimamente al sector económico. La rentabilidad no solamente se refleja dentro del presupuesto general del estado, sino también subvenciona a las empresas que participan dentro de los concursos que se establecen, más si pertenecen a las catalogadas como parte del sector de economía popular y solidaria del país.		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> 6059121	<b>E-mail:</b> Lorena_baque@hotmail.com
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	Nombre: Ab. Toscanini Sequeira Paola María, Msc.	
	Teléfono: +593-999570394	
	E-mail: paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec paolats77@icloud.com	
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>		
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>		
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>		
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>		



